**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Impuesto sobre los Débitos y Créditos en las Transacciones Financieras. Contribuciones patronales e impuesto sobre los débitos y créditos bancarios: se prorroga por 60 días la reducción para los establecimientos e instituciones relacionados con la salud - DECRETO (Poder Ejecutivo) 545/2020**

Se prorroga por 60 días, para los períodos devengados junio y julio de 2020, la reducción del 95% de las contribuciones patronales que se destinan al SIPA para los empleadores pertenecientes a los servicios, establecimientos e instituciones relacionadas con la salud.
También se establece por el mismo plazo que las alícuotas del impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras serán del dos con cincuenta centésimos por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente

**AFIP volverá a recibir al público en distintos puntos del país**

El ente recaudador informa que retoma la atención presencial con turno previo en distintas localidades de Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, Salta, Entre Ríos, Tucumán, Mendoza, Corrientes, Santiago del Estero, San Juan, Chubut, San Luis, Catamarca, La Pampa, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Los contribuyentes que soliciten turno para concurrir a las agencias podrán realizar dos tipos de trámites: obtención de la clave fiscal y la inscripción de la CUIT para empresas. Las oficinas que volverán a recibir público fueron debidamente acondicionadas para garantizar el cuidado de los contribuyentes y los trabajadores. Para concurrir es imprescindible contar con un permiso válido para circular emitido por las respectivas autoridades provinciales

**PROVINCIALES**

**LEGISLACION**

**SANTA FE**

**Reglamentación del plan especial de pagos para deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020 - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 34/2020**

Se reglamenta el plan especial de pago para regularizar las deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas, devengadas entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de mayo de 2020 -D. (Santa Fe) 484/2020-.

Entre las principales características del referido régimen de facilidades de pago son:

- Podrán incluirse deudas devengadas durante las citadas fechas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario urbano, suburbano y rural, tasas retributivas de servicios, y aportes al instituto becario.

- Se excluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

\* Los agentes de recaudación del sistema SIRCREB por las retenciones practicadas o no;

\* Los agentes de retención y/o percepción por los importes que hubieren retenido o percibido y que no fueron ingresados al Fisco, sus intereses y multas;

\* Los planes de pago, caducos o no, cualquiera fuera la fecha de formalización, excepto aquellos planes por deudas devengadas entre el 1/12/2019 y el 31/5/2020;

- El interés resarcitorio será del 0% durante la vigencia del plan.

- Gozarán de liberación de multas, en la medida en que las obligaciones fiscales que las generaron hayan sido cumplidas con anterioridad o durante la vigencia del presente régimen.
- El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a $ 300.

Por último, destacamos que el plazo para el acogimiento para el presente convenio especial de pago será desde el 18 de junio de 2020 hasta el 15 de setiembre de 2020.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

**programa de asistencia económica para actividades afectadas por el aislamiento social - DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Fe) 472/2020**

Se crea el "Programa de Asistencia Económica de Emergencia", vinculado a las actividades y servicios afectados por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio".

Serán beneficiarias del citado programa las personas titulares de las actividades y servicios que no registren actividad desde el inicio del aislamiento social obligatorio, en virtud de no haber sido alcanzadas hasta el presente por ninguna de las excepciones al mismo dispuestas por normas nacionales o provinciales.

En particular, quedarán comprendidos en los alcances del Programa las siguientes actividades y servicios:

- Gimnasios.

- Escuelas y talleres de danza y otras expresiones artísticas.

- Escuelas de artes marciales.

- Centros de pilates y yoga.

- Jardines maternales.

- Canchas de fútbol cinco y paddle.

- Salones de juegos infantiles.

- Salones privados para reuniones y eventos.

- Transportes escolares.

- Escuelas de conductores.

- Salas y centros culturales

**Adhesión a la boleta digital y medios de pago para el impuesto inmobiliario**

La Administración Provincial de Impuestos -API- recuerda que se encuentra disponible el trámite para poder adherirse a Mi boleta digital de partidas de impuesto inmobiliario y patentes de vehículos a través de una cuenta de correo.

A partir de esta adhesión la API le enviará al correo declarado los avisos de vencimientos y el monto de las cuotas de las partidas y/o patentes adheridas y el link para descargar las boletas.
Por otro lado, ante reclamos por no encontrarse disponible la cuota 3 del año 2020, en homebankig y pagomiscuentas, recuerda que el pago de la cuota 3/2020 del impuesto inmobiliario urbano podrá efectuarse mediante el pago por tarjeta de débito o DEBIN (Débito Inmediato) por Transferencia mediante los servicios web de "PlusPagos".

Para abonar por los medios de pagos mencionados tendrán que ingresar a [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Impresión de Boletas/Credencial de pago - Realizar este trámite online - cargar el número de partida y seleccionar la cuota 3. En la pantalla siguiente seleccionar el botón de pagos "PlusPagos" y luego completar la información solicitada por la aplicación para finalizar el pago.

También puede abonarla a través de la App “Plus Pagos” en los teléfonos celulares o Ingresando al sitio web [www.pluspagos.com](http://www.pluspagos.com) Para mayor información ingrese en el box de destacados que se encuenta en nuestra página web [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api)

**Medios de pago tributos provinciales**

La Administración Provincial de Impuestos -API- recuerda que los impuestos provinciales pueden abonarse a través de dinero en efectivo, cheques, pago electrónico, por cajeros de Red Link o Red Banelco, link celular, banca telefónica, pagos sin facturas y la posibilidad de adherir al débito automático por CBU bancaria.

Para acceder a la información relacionada a medios de pagos ingrese en [www.santafe.gov.ar/api](http://www.santafe.gov.ar/api) - Box de destacado

Además, los contribuyentes y/o responsables podrán cancelar obligaciones fiscales provinciales utilizando tarjeta de débito o DEBIN (débito inmediato) por transferencia a través del servicio "PlusPagos" cuya titularidad corresponde a la Administradora San Juan SA., entidad subcontratada por el Nuevo Banco de Santa Fe SA, en su carácter de Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**

Plan Especial de Regularización, a fin de promover el cumplimiento de obligaciones vencidas en materia de **TGI, DReI, Tarifa por Gestión Diferencial de Residuos, Multas por Contravenciones**, entre otras. El régimen de regularización (ord. 10.028) se extiende a la generalidad de los tributos y gravámenes municipales y se amplia lo dispuesto a las deudas devengadas al 31 de marzo de 2020. El vencimiento opera el 31/08/2020

**LABORALES – PREVISIONALES**

**LEGISLACION**

**Nuevos montos para los aportes a partir del devengado junio de 2020**

La AFIP dio a conocer los nuevos valores de los aportes mensuales de los trabajadores autónomos que se incrementan a partir del mes devengado junio, con vencimiento durante el mes de julio.

Categorías Importes en pesos

I $ 3.029.18

II $ 4.240.84

III $ 6.058.36

IV $ 9.693.38

V $ 13.328.38

**SUSPENSIONES ART. 223 BIS, LCT. PRESTACIÓN NO REMUNERATIVA. IMPACTO SOBRE EL SAC JUNIO 2020**

Cómo impactan las suspensiones dispuestas en el marco del [art. 223 bis](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930141&actionCode=54468&enterCode=4), LCT para la liquidación del primer Sueldo Anual Complementario que debe abonarse en junio 2020?

Fuente: Dr Gustavo Segú

De acuerdo con lo establecido por el art. 223 bis, LCT, en caso de suspensiones por fuerza mayor o por falta o disminución del trabajo, el trabajador podrá percibir una prestación no remunerativa. El [D. 329/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930141&actionCode=54468&enterCode=5) , en su artículo 2 prohíbe las suspensiones por fuerza mayor o por falta o disminución de trabajo, excepto aquellas suspensiones efectuadas en los términos del citado art. 223 bis, LCT. Esta prohibición inicialmente dispuesta por el término de 60 días, fue luego prorrogada por el [D. 487/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930141&actionCode=54468&enterCode=6) por 60 días más. En el marco de la pandemia del Coronavirus, mediante la [R. (MTESS) 397/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=930141&actionCode=54468&enterCode=7) se estableció además el procedimiento para la instrumentación de suspensiones en los términos de la excepción dispuesta por el citado D. 329/2020, aclarándose en su Anexo, respecto de la prestación no remuneratoria, lo siguiente:

“El monto que los empleadores deberán abonar como prestación no remunerativa o las asignaciones en dinero que se entreguen en compensación por suspensiones de la prestación laboral en este marco no podrá ser inferior al 75% del salario neto que le hubiere correspondido al trabajador en caso de haber laborado. Sobre este monto deberán realizarse la totalidad de los aportes y contribuciones por la ley 23660 y 23661 y el pago de la cuota sindical.”

Por consiguiente, tratándose la prestación durante la suspensión de un concepto no remunerativo, y devengándose el sueldo anual complementario en función del tiempo de servicio remunerado durante el semestre, el SAC correspondiente al mes de junio 2020 en estos casos se debería devengar en forma proporcional a los períodos del mes en que se devengaron efectivamente remuneraciones, prescindiendo de aquellos sujetos a suspensiones en los términos señalados.

Sin perjuicio de ello, podría ocurrir que alguna disposición establecida normativamente o por acuerdo de las partes que dispusieron la suspensión, pudiera eventualmente establecer la obligación de complementar el SAC, mediante algún pago accesorio de tipo no remunerativo. No obstante, al momento de redactar estas líneas no se ha difundido ninguna disposición que establezca lo señalado.

**ECONOMIA Y SOCIEDADES**

**Banco Central: se prolonga la suspensión de comisiones para operar en cajeros**

El organismo, a través de la Comunicación A 7044, prolonga hasta el 30 de septiembre la suspensión del cobro de cargos para operar en cajeros automáticos, más allá del importe de extracciones y sea el usuario cliente o no de la entidad.

Asimismo, ratifica la normativa que permite la extracción por cajero automático de un mínimo de $15.000, acumulado diario, tanto para personas humanas como jurídicas.
Por otro lado, no podrán cobrar intereses punitorios sobre los montos no pagados de créditos concedidos, recordando que los usuarios cuentan con el derecho de revertir los débitos directos y los débitos automáticos dentro de los 30 días corridos desde la fecha del débito y la obligación de devolver los fondos dentro de los 3 días hábiles de la solicitud.

**Servicios públicos y cheques rechazados**

Por medio del [D. (PEN) 543/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=935510&actionCode=54496&enterCode=10) publicado en el Boletín Oficial del día de la fecha, se prorroga por 180 días corridos la suspensión de los cortes de servicios públicos, de luz, gas, agua, telefonía fija y móvil, Internet y televisión por cable, por falta de pago.
Por su parte, por medio del [D. (PEN) 544/2020](http://click.erreparmail.com/access.epl?shopperID=935510&actionCode=54496&enterCode=11) publicado en el mismo Boletín, se prorrogan hasta el 31/12/2020 la suspensión de multas e inhabilitaciones de las cuentas bancarias por cheques sin fondos y también el requisito de no adeudar aportes o contribuciones a la Seguridad Social para el otorgamiento de créditos bancarios.

**INDEC. Variación porcentual**

**MAYO 2020**

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) ha difundido la variación porcentual de los "Índices de Precios Mayoristas" (SIPM), "Índice del Costo de la Construcción" (ICC) e “Índice de Precios al Consumidor” (IPC) para el mes de mayo 2020:

|  |  |
| --- | --- |
| **Nivel general 2020** | **MAYO 2020 (\*)** |
| **Variación % respecto al mes anterior** |
| Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) | 0,4 |
| Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) | 0,6 |
| Índice de Precios Básicos del Productor (IPP) | 0,3 |
| Índice del Costo de la Construcción Gran Bs. As. | -0,6 |
| Índice de Precios al Consumidor (IPC) | 1,5 |

(\*) Dato provisorio

**¿Cuál es la diferencia entre criptomonedas, tokens, monedas virtuales y digitales?**

Aunque parezcan que son lo mismo, y se suela usar algunos términos como sinónimos, existen diferencias. Por **Roy Alvarez** [***Cripto247***](https://www.cripto247.com/)

¿Hay alguna diferencia entre un token, una criptomoneda, una moneda digital y las monedas virtuales? La respuestas es fácil y contundente: sí, la hay. Aunque en el lenguaje cotidiano se usen como sinónimos, **no son lo mismo y suele haber confusión** con estos términos y sus definiciones. Por ese motivo, en [***Cripto247.com***](https://www.cripto247.com/educacion/cripto-diccionario-que-significa-hodl-whale-y-btfd-177944) vamos a aclarar la cuestión y a continuación explicaremos **qué significan cada una de estas denominaciones, qué abarcan, qué no y algunos ejemplos**. Veamos:

Cuando hace unos meses Facebook dio a conocer su proyecto **Libra**, se la anunció como una “criptomoneda”, razón por la cual los reguladores y referentes del sistema cripto pusieron el grito en el cielo. Pero enseguida los expertos descartaron rápidamente esa definición: libra es (o será) dinero virtual o moneda digital. ¿La razón? Sus administradores son corporaciones y por lo tanto es una **moneda centralizada.**

Sin embargo el tema no es tan simple. Si bien la **descentralización es la ideología principal detrás de las criptomonedas**, algunas de ellas pueden centralizarse, al menos en cierto grado. Por ende, si buscamos una definición, podemos decir que **las cripromonedas son monedas virtuales o digitales que se construyen con una base “criptográfica”** sólida que las hace seguras e inmutables. La mayoría de las criptomonedas **se basan en la tecnología blockchain.**

Para complicar aún más las cosas, también hay subcategorías dentro de las criptomonedas convencionales y modernas (basadas en blockchain), por ejemplo NEO, que es una criptomoneda, mientras que Binance Coin (BNB) es en realidad un token.

**¿Qué es una criptomoneda?**

La respuesta simple sería que son monedas digitales, nativas de su propia blockchain. Pero no es tan simple.

[Bitcoin](https://www.cripto247.com/comunidad-cripto/bitcoin-la-solucion-al-problema-del-oro-falso-184340) (BTC) y Ether (ETH) son ejemplos de criptomonedas. ¿Qué tienen en común? Todas ellas existen en sus **propios libros de contabilidad independientes**: BTC opera en la blockchain original de Bitcoin, ETH se usa dentro de la blockchain de [Ethereum](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/que-es-ethereum-y-como-se-diferencia-de-bitcoin-177858), XMR existe en la blockchain de [Monero](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/monero-y-no-bitcoin-es-la-criptomoneda-de-la-privacidad-y-el-anonimato-177931), y así sucesivamente. Todas estas criptomonedas también tienen como característica que pueden ser enviadas, recibidas y/o [minadas](https://www.cripto247.com/educacion/que-pasara-cuando-todos-los-bitcoins-se-hayan-minado-181996).

Según su nombre lo indica (*cryptocurrencies* en inglés), las criptomonedas **tienden** a tener las mismas características que el dinero (*currency* en inglés): son **fungibles, divisibles, portátiles y tienen un suministro limitado**. Por lo tanto, normalmente, las criptomonedas están destinadas a ser utilizadas como el efectivo físico: para pagar por bienes y servicios (aunque la adopción minorista todavía es lenta) o como reserva de valor y ahorro. Sin embargo, hay excepciones: si bien Ether tiene todos los atributos de una moneda, funciona más allá de su función de "dinero", porque se usa dentro de la blockchain de Ethereum para facilitar las transacciones.

También están las "**altcoins**", llamadas de esa manera porque vendrían a ocupar el lugar de alternativa a Bitcoin, la principal criptomoneda. Muchas altcoins son una bifurcación de Bitcoin y se desarrollaron utilizando el protocolo de código abierto de Bitcoin, como [Litecoin](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/si-bitcoin-es-el-oro-de-las-criptomonedas-litecoin-equivale-a-la-plata-177886) (LTC) y Dogecoin (DOGE), pero las mencionadas ETH y XMR también se conocen como altcoins, a pesar de estar construidas en blockchains completamente nuevas.

Entonces, **¿cómo identificamos a una altcoin?** La respuesta es sencilla. Debemos preguntarnos si esa criptomoneda (que no sea BTC) está basada en su propia blockchain. Si es así, entonces es podemos llamarla altcoin.

**¿Qué es un token?**

Los tokens son **activos digitales** que se pueden usar dentro del ecosistema de un proyecto determinado.

La principal distinción entre tokens y criptomonedas es que las primeras requieren otra plataforma blockchain (no propia) para funcionar. Ethereum es la plataforma más común para crear tokens, principalmente debido a su función de contratos inteligentes. Los tokens creados en la blockchain de Ethereum generalmente se conocen como tokens ERC-20, como por ejemplo Tether.

**El propósito de los tokens también es diferente** al de las criptomonedas, aunque también se pueden usar como medio de pago. Por ejemplo, muchos tokens se crean para usarse dentro de aplicaciones descentralizadas (DApps) y sus redes. Estos se denominan "tokens de utilidad". Su intención principal es otorgarle al titular acceso al proyecto, como con el BAT (Basic Attention Token). El BAT es un token ERC-20 (lo que significa que su plataforma blockchain es Ethereum) hecho para mejorar la publicidad digital. Los anunciantes compran anuncios con tokens BAT, que luego se distribuyen entre los editores y los usuarios del navegador como compensación por los anuncios de alojamiento y la visualización, respectivamente.

**¿Qué son las monedas virtuales y las digitales? ¿Son sinónimos?**

En cuanto a la segunda pregunta, la respuesta es no, no lo son. Uno es un término mucho más abstracto, mientras que el otro es bastante concreto. Veamos más en detalle y con ejemplos cuál es la diferencia.

**"Moneda digital" es un término general utilizado para describir todas las formas de dinero electrónico**, ya sea moneda virtual o criptomoneda (no, tampoco son exactamente lo mismo). El concepto mismo de monedas digitales se introdujo por primera vez en 1983 en un trabajo de investigación de David Chaum, quien más tarde lo implementó en la forma de Digicash.

La característica definitoria de las **monedas digitales es que solo existen en forma digital o electrónica** y, a diferencia de los billetes físicos de las monedas fiduciarias (un billete de un dólar, una moneda de un euro, etc), **son intangibles**. Solo se pueden poseer y gastar en línea a través de billeteras electrónicas o redes conectadas designadas. Normalmente, no hay intermediarios (ni bancos), por lo que las transacciones son instantáneas y se aplica poca o ninguna tarifa. Buenas noticias: **las monedas digitales y el dinero digital son lo mismo.**

En concreto: **las criptomonedas, los tokens, y las monedas virtuales, todas son monedas digitales.**

En cuanto a **las monedas virtuales, a pesar de que son digitales por definición**, son una cosa distinta. El Banco Central Europeo definió por primera vez el término en 2012: **una moneda virtual es "dinero digital en un entorno no regulado, emitido y controlado por sus desarrolladores** y utilizado como método de pago **entre los miembros de una comunidad virtual específica**". Un excelente ejemplo de monedas virtuales que no están basadas en cripto sería el **dinero integrado en los videojuegos**, como los tokens de World of Warcraft, las tarjetas de efectivo del GTA Online o los puntos FIFA del juego homónimo de EA Sports. Este dinero normalmente existe dentro del ecosistema del juego correspondiente y se usa, por ejemplo, para desbloquear contenido adicional como nuevos elementos y animaciones.

A diferencia del dinero ordinario, o incluso de monedas digitales específicas, **las monedas virtuales no son emitidas por un Banco Central** u otra autoridad reguladora bancaria, lo que explica la volatilidad a la que son propensas. Por lo tanto, por un lado las criptomonedas están completamente separadas de las monedas virtuales y no debe confundirse su significado, y por el otro, ambos términos caben dentro de la categoría de "monedas digitales".

**Conclusiones**

Las criptomonedas, tal como las conocemos, han existido durante solo 10 años, mientras que la mayoría de las agencias gubernamentales comenzaron a prestarles atención hace solo cuatro, cinco años, cuando la popularidad de Bitcoin comenzó a aumentar junto con su valor. En particular, Libra de Facebook acaba de causar otro gran revuelo y algunos países ahora están formando grupos de trabajo para discutir qué es Libra y cómo se puede regular.

Entonces, **las definiciones de las criptomonedas tienden a variar entre las jurisdicciones** o incluso dentro de ellas: solo en los Estados Unidos, cinco agencias reguladoras diferentes definen las criptomonedas de cinco maneras diferentes, dependiendo de su alcance. El IRS considera las criptomonedas y la mayoría de las otras monedas virtuales como una propiedad, la Comisión de Bolsa y Valores cree que representan valores, mientras que la Red de Ejecución de Delitos Financieros cree que las criptomonedas son simplemente “dinero”. En Japón, el marco regulatorio de Japón para las criptomonedas, las define la como un valor de propiedad, y el jefe del banco central de Rusia alguna vez llamó a Bitcoin un "sustituto de la moneda".

Hecha la aclaración, es importante también decir que **es de suponer que aparezcan nuevos términos** y definiciones para las monedas digitales en el futuro, lo que hace que sea especialmente importante estar al día con las denominaciones actuales.